



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4.331

QUE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO A OTORGAR EN FORMA GRATUITA LA TRANSMISIÓN DE LOS ACTOS DE FESTEJOS DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE LA REPÚBLICA.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a otorgar los derechos de transmisión televisiva, en forma gratuita, de todos los actos de Conmemoración del Bicentenario de la República del Paraguay, a todos los canales de televisión de nuestro país, sin ninguna Licitación, ni concurso o contratación, para el efecto.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil once, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los doce días del mes de mayo del año dos mil once, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

~~Víctor Alcides Bogado González~~
Presidente
H. Cámara de Diputados

~~Jorge Ramón Avalos Mariño~~
Secretario Parlamentario

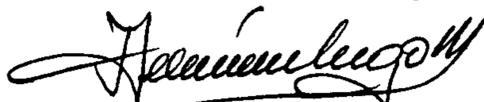
~~Oscar González Daher~~
Presidente
H. Cámara de Senadores

~~Blanca Fonseca Legal~~
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 7 de junio de 2011.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Fernando Lugo Méndez

Efraín Alegre Sasiain
Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones

